

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.213

Viernes 1 de Agosto de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2679844

EXTRACTO

VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, Notario Público Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con oficio en calle Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, certifica: que por escritura pública de 25 de julio de 2025, otorgada ante mí, doña MARCELA ANGÉLICA ESTERIO GREZ, chilena, ingeniero agrónomo, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno guion cero y, don JAIME IGNACIO AUGER ESTERIO, chileno, quien declara ser soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rodrigo de Triana número cuatro mil doscientos veinticinco, departamento mil uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Nombre: SAN GABRIEL LIMITADA. Objeto: El objeto de la sociedad será: a a) Comercializar mediante compra, venta, comisión o en otras formas todo tipo de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y otros insumos de las actividades agrícola, vitivinícola y agropecuaria; b) Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidores. c) Importar y exportar por cuenta propia o de terceros los productos y especies señalados en los dos párrafos precedentes. d) Prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frío y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo. e) Producir directamente o en asociación con terceros, semillas y plantas para la agricultura, fruticultura, vinicultura o silvicultura. f) Promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industrias de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, frigoríficos, envasadoras, bodegas vitivinícolas y, en general, de productos del agro. Estarán comprendidos en el objeto social todos los actos, contratos y negocios que sirvan o complementen el objeto. Capital: El capital de la sociedad será la suma de un millón de pesos, que se aporta en la siguiente forma: a) Doña Marcela Angélica Esterio Grez la suma de novecientos mil pesos, equivalentes a un noventa por ciento del capital, monto que ingresa en efectivo a la caja social en este acto; b) Don Jaime Ignacio Auger Esterio, la suma de cien mil pesos, equivalente a un diez por ciento del capital social, monto que ingresa en efectivo a la caja social en este acto. Duración: La duración de la sociedad será de diez años desde la fecha de su constitución. Dicho plazo se entenderá tácita y sucesivamente renovado por periodos de diez años cada uno si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle fin al término del plazo y/o de sus sucesivas prórrogas con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la razón social recaerá en doña Marcela Angélica Esterio Grez, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad del administrador, la representación de la sociedad quedará radicada en don Jaime Ignacio Auger Esterio. El administrador señalado anteriormente, en las circunstancias ya señaladas, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial y además en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social. Domicilio: La comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que se establezcan en otras ciudades del país y/o en el extranjero, previa autorización de los organismos competentes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de julio de 2025.